



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 329 / 2015 MODIFICACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO: 18 DE JUNIO DEL 2015

VENCE: 18 DE JUNIO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 03 pisos y clase B-3

Ubicado en BAQUEDANO

Población.....

PROPIETARIO SOC. CONSUL. Y COMERC. LOS ARRAYANES LTDA. R.U.T N° 9.347.622-0

Domiciliado en OSORNO calle BAQUEDANO

ARQUITECTO CLAUDIA MUÑOZ TOELDO

N° patente profesional 3-1070

CALCULISTA JOSE TORRES HERRERA

N° patente profesional 3-834

CONSTRUCTOR ART.5.1.8 DE LA O.G.U.C.

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°40-4

Derechos municipales \$17.615.-

HOSPEDAJE

presupuesto \$2.862.715.-

N° 1081

Sector CENTRO (ZONA C-2)

N° 1081

domicilio B. O'HIGGINS N° 485 OF. 205, OSORNO

RUT N° 12.010.341-5

domicilio B. O'HIGGINS N° 485 OF. 205, OSORNO

RUT N° 7.740.173-3

Domicilio

RUT N°

RUT N°.....

Superficie terreno 429,60 M2.

Superficie por edificar: (VER REVERSO)

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	
2° piso	7.86 M ²
3° piso	4.94 M ²
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	12.80 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación viene a modificar el Permiso de Edificación N° 231/2014 de fecha 14.07.2014, en donde se aumenta la superficie en 12.80m², en la propiedad de los Sres. Sociedad Consultora y Comercial Los Arrayanes Ltda.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm